

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO No. D6M0053

Contrato Plurianual Abierto para la prestación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, Partida 2, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, en su carácter de Director General y, por la otra parte, **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (Participante A)**, representada en este acto por **José Luis Mendoza Ixtla**, en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (Participante B)**, representada en este acto por **María de los Ángeles Luna García** en su carácter de Apoderada Legal, **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (Participante C)**, representada en este acto por **José Luis Mendoza Ixtla** en su carácter de Apoderado Legal, y **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (Participante D)**, representada en este acto por **Javier Pinzón Todd**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se les denominará a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Director General, que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con los artículos 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable, Contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**", igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en alguno de sus años de vigencia y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**EL INSTITUTO**" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



Este documento es el resultado de un proceso de licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" No. LA-019GYR000-E7-2015, celebrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Norte del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I de la Ley de Procedimientos de Mínima Invasión, y el artículo 10 de la Ley de Contratos y Compras de Bienes y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO No. D6M0853**

- 1.4.- **Francisco Ruiz Ávila, en su calidad de Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- 1.5.- **Ricardo Avilés Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO" en la Delegación Norte del Distrito Federal, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- 1.6.- **José Luis Quintana Corona, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en la Delegación Norte del Distrito Federal, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsable de calcular y notificar las penas convencionales y deducciones en que incurre "EL PROVEEDOR".**
- 1.7.- **De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.**
- 1.8.- **Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.**
- 1.9.- **Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060419, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161627 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como Anexo 1 (uno).**
- 1.10.- **Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".**
- 1.11.- **El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" No. LA-019GYR000-E7-2015 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I de la Ley de Procedimientos de Mínima Invasión, y el artículo 10 de la Ley de Contratos y Compras de Bienes y Servicios del Sector Público.**



CONTRATO No. D6M0053

II, 28 Ter, 28 fracción II, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 39, 42, 51 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.11.- Con fecha 13 de abril de 2016 la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

1.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

1.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700, en la Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:  
**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (Participante A)**

1.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,403, de fecha 06 de diciembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146 de la Ciudad de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 292,707 de fecha 01 de febrero de 2002.

1.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por José Luis Mendoza Iztia, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,893, de fecha 27 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público Número 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

1.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en a).- La compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médico, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación; servicios y mantenimiento de los equipos mencionados; b).- Mantenimiento preventivo y correctivo, así como servicio integral, reparación, reacondicionamiento, ensamble de equipo e instrumental médico quirúrgico en general.

El suscrito, José Luis Mendoza Iztia, con cédula profesional número 149 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 292,707 de fecha 01 de febrero de 2002.



El presente instrumento jurídico es suscrito por el proveedor y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en virtud de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-0156VRS00-E7-2015, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**CONTRATO No. 06M0053**

**II.4.- Cuenta con los registros siguientes:**

- Registro Federal de Contribuyentes: **VIN011206P16.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y0441088106.**

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el



**CONTRATO No. D6M0053**

Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México;** teléfono 88 50 11 00; correo electrónico: **rosa.angel@vitalmex.com.mx; jmendoza@vitalmex.com.mx.**

**GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (Participante B)**

- III.1.-** Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,410, de fecha 27 de noviembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público Número 146 de la Ciudad de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 283046 de fecha 30 de enero de 2002.
- III.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por María de los Angeles Luna García, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,868, de fecha 17 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 de la Ciudad de México, Distrito Federal; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- III.3.-** De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en Administrar todo tipo de sociedades, empresas o negocios y presta toda clase de servicios administrativos, técnicos industriales.
- III.4.-** Cuenta con los registros siguientes:
- Registro Federal de Contribuyentes: **GVI011127M52.**
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **V6441998105.**
- III.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de

Un registro público del presente documento se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente dirección: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).  
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de licitación pública, el cual se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente dirección: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).  
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de licitación pública, el cual se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente dirección: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).  
DG/ODIC/ADJ/2019/002



Los datos de este documento son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud. El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser reproducido, distribuido o publicado en ningún medio sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud. Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas. DGC/DPIC/ADG/2016/002

**CONTRATO No. D6M0053**

diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- III.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrata para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.  
  
En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- III.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
  
En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, vistas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- III.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- III.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir



**CONTRATO No. D6M0053**

toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4204, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México.

**VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "C")**

**IV.1.-** Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,462, de fecha 06 de diciembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañes, Notario Público Número 146 del México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 262677 de fecha 31 de enero de 2002.

**IV.3.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por José Luis Mendoza Irujo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,896, de fecha 27 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**IV.3.-** De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca la disponibilidad de capital, asistencia técnica asesoría o consultoría.

**IV.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GV011127M52.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y6442128100.**

**IV.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**IV.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes











CONTRATO No. D6M0053

sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado:  
octubre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

Año	Expectativa (%)
2016	3.44%
2017	3.40%
2018	3.39%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las  
expectativas de los especialistas en economía  
del sector privado: octubre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición  
expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la  
variación del factor de inflación del año inmediato anterior que  
publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con  
base en la siguiente fórmula:

Si:

$$FinfBM\% < FinfINEGI\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (FinfINEGI - FinfBM)]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FinfINEGI: Factor de inflación para el año inmediato anterior  
publicado por INEGI
- FinfBM: Factor de inflación proyectado por Banco de México en la  
Encuesta de octubre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado al Administrador del  
Contrato por "EL PROVEEDOR", a través de escrito y dentro de los 10  
primeros días hábiles del ejercicio que corresponda, con la finalidad de que  
se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca  
dicho incremento.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la fecha del  
corte de los servicios, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital  
(CFDI) y Reporte de procedimientos y bienes de consumo complementarios



El presente contrato, en su totalidad, se encuentra sujeto a las condiciones de pago y de cumplimiento establecidas en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**CONTRATO No. D6M0053**

aprobados por el Administrador del contrato, este último obtenido del Sistema del Instituto, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital deberá referir los procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados que se encuentren en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, en el Área de Trámites de Erogaciones de la Delegación en la que se haya prestado el servicio la cual se encuentra ubicada en **Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5,421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07780, en la Ciudad de México**, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, para la validación de dicho comprobante **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las

- Original y Copia del presente contrato
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)

El Administrador del presente contrato podrá solicitar la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>



Vertical text on the right margin, including a stamp and reference numbers like 'DC/NDIC/ADQ/2016/042'.

**CONTRATO No. D6M0053**

Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario via SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".



**CONTRATO No. D6M0053**

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se mencione en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

**PROGRAMA DE ENTREGA**

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el administrador del contrato formalizará la entrega - recepción de los equipos con el Anexo T6 (T Seis) "Recepción de equipos de Mínima Invasión" el cual se agrega al Anexo 2 (dos) del presente documento, debiendo estar signados estos reportes de Entrega recepción, tanto por "EL PROVEEDOR" como por el personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción quedan resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la Dirección de Operaciones y Atención al Ciudadano, o bien, contacte al Departamento de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente al teléfono 01 (55) 5709 2000.





CONTRATO No. D6M0053

cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviere cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



**CONTRATO No. D6M0053**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del presente Contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Sita en Calzada Vallejo N° 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, en la Ciudad de México.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Sita en Calzada Vallejo N° 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, en la Ciudad de México,** misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.





**CONTRATO No. D6M0033**

<b>CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	puesta en operación de los equipos			
Fiesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado <b>EQUIPAMIENTO O MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> , sin fallos de funcionamiento.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, para la puesta en operación de los equipos	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos), apartado <b>QUIRURGICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en marcha de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Primera dotación de bienes de consumo	Por cada día natural de atraso a partir de que	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

Los datos de esta información son de carácter público, no obstante, se prohíbe su uso para fines distintos a los que se establecieron en el momento de su generación. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. D6M0053**

básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	
Dotación de bienes de consumo complementarios que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Capacitación Técnica Inicial.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 20 días hábiles previos al inicio de la puesta en marcha del servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos antes de cada	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia y en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

Un agente externo al proveedor, autorizado, deberá validar por la persona del  
 Bando de Licitación, en el momento de la apertura de la oferta, el cumplimiento de  
 los requisitos de la convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos de  
 el contrato por el "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"  
 otorgado por el "Instituto Mexicano del Seguro Social" a la Unidad de Atención y  
 Coordinación de Procedimientos de Cirugía, en el Unidad de Atención y Coordinación de  
 Procedimientos de Mínima Invasión, en el caso de UMAE Los Jefes de División de estas áreas.  
 DC/001C/DOQ/2006/002

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. D6M0053**

condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico endoscópico programados de cada unidad médica.	procedimiento			

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro e captura y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente Contrato.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este Contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**DEDUCCIONES.-** Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo siguiente:

Un sistema de pago de honorarios médicos, odontológicos y veterinarios, en el que el paciente es el responsable de pagar los servicios de salud que recibe. Este sistema de pago de honorarios médicos, odontológicos y veterinarios, se encuentra regulado en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 97 de su Reglamento.



**CONTRATO No. D610053**

Los aspectos técnicos del presente documento serán válidos por la presente hasta  
 el momento en que se emita el contrato. El presente documento es válido para el  
 uso de la información que se contiene en él. No se permite la explotación económica ni  
 la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o  
 parcialmente por el Delegado de Desarrollo Jurídico de Contratos y Convenios de la  
 Delegación de Atención al Ciudadano, en el Estado de Aguascalientes y en  
 cualquier otro Estado de México.

<p>Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento o preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento o preventivo.</p>	<p>En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.</p>	<p>5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor.</p>	<p>Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponde a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo o de 8 meses o un año, respectivamente, para los equipos.</p>	<p>Jefe Delegación de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.</p>	<p>Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.</p>
<p>Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento o correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.</p>	<p>En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso de Ciudad de México y su área conurbada, y las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Mérida, Veracruz y</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas o rurales especificadas.</p>	<p>5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.</p>	<p>Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.</p>	<p>Jefe Delegación de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.</p>	<p>Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.</p>


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**

Uso Público Electrónico Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de  
Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GVR308-07-2015

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**CONTRATO No. D6M0053**

CANTIDAD	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE DE CANTIDAD	RESERVA DE CANTIDAD	RESPONSABLE DEL SERVICIO
	<p>Puebla y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.</p>					
<p>Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.</p>	<p>De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.</p>	<p>Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.</p>	<p>5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.</p>	<p>Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.</p>	<p>Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.</p>	<p>Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.</p>

Este documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de este expediente.

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. D6M093**

Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en caso necesario.	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría.	5% por cada incumplimiento detectado sobre el valor de la factura mensual.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Jefe Delegación de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Cuando no se lleva a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/u opcionales estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe Delegación de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Director Médico de la Unidad Médica Jefe de Mínima Invasión	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

Los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.





CONTRATO No. D6M9853

requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.





Vertical text on the right margin, including "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "SECRETARÍA DE SALUD" logos.

CONTRATO No. D6M0053

naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente

"EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos

Handwritten signature and blue scribbles on the right side of the page.



La presente versión del presente Acuerdo tiene validez por el presente. El  
Requisito para el presente Acuerdo es el cumplimiento de los requisitos  
establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento  
Administrativo por el Distrito de Delegation Norte del Distrito Federal  
en el presente instrumento jurídico. El presente Acuerdo es el resultado  
de la licitación pública electrónica internacional de tipo abierto y a  
orden de Distribución. Firmado en el Distrito de Delegation Norte del  
Distrito Federal a los 15 días del mes de Agosto del 2015.  
DG/DDC/ADQ/2016/002

**CONTRATO No. D6M003**

justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.-**

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.-**

**MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del



CONTRATO No. B6M0653

plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**

**ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

**VIGÉSIMA TERCERA.**

**RELACION DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- |                  |   |
|------------------|---|
| Anexo 1 (uno)    | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"   |
| Anexo 2 (dos)    | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y CD que contiene la Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR" |
| Anexo 3 (tres)   | "Propuesta Económica y Acta de Fallo"   |
| Anexo 4 (cuatro) | "Convenio de Participación Conjunta"  |

**VIGÉSIMA CUARTA.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.**

**JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero



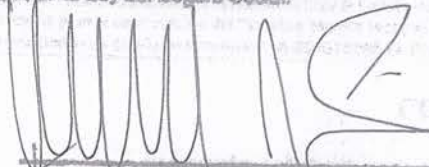
**CONTRATO No. D6M0053**

presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de abril de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.




**Mikel Andoni Arriola Peñalosa**  
Director General

Interviene de conformidad con los artículos 3 párrafo primero, y 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.



**Francisco Ruiz Avila**  
Titular  
de la Delegación Norte del Distrito Federal

Interviene, de conformidad con los artículos 6, fracción I, y 60, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.



**Armando David Palacios Hernández**  
Director de Administración

**"EL PROVEEDOR"**  
**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**  
(Participante A)



**José Luis Mendoza Ixtla**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**  
(Participante B)



**María de los Angeles Luna García**  
Apoderada Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**  
(Participante C)



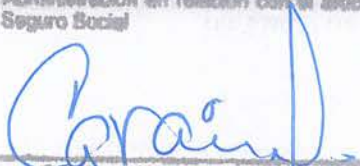
**José Luis Mendoza Ixtla**  
Apoderado Legal

Vertical text on the right margin containing document identification and administrative codes.

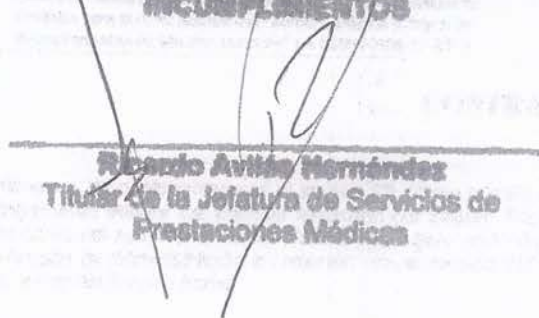


**CONTRATO No. D6M0653**

Interviene, de conformidad con el artículo 68, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 5.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

  
**Carlos Gracia Nava**  
Titular de la Unidad de Administración

**"EL INSTITUTO"**  
**RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS**

  
**Ricardo Avila Hernández**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**"EL PROVEEDOR"**  
**VITALNEX SOPORTE TÉCNICO, S.A.  
DE C.V.**  
(Participante D)

  
**Javier Pinzón Todd**  
Acreditado Legal

**"EL INSTITUTO"**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**José Luis Quintana Corona**  
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.